



Condominio Familiar

Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble.

- Estudios y Proyectos
 - ✓ Levantamiento Arquitectónico de las construcciones existentes
 - ✓ Dictamen de Habitabilidad
 - ✓ Dictamen de Seguridad Estructural
 - ✓ Proyecto Ejecutivo de Mejoramiento o Ampliación; y
 - ✓ El reglamento Condominal correspondiente
- Requisitos Jurídicos
 - ✓ Documento que acredite la propiedad debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito federal
 - ✓ Boleta predial debidamente pagada (últimos 5 años a la fecha de pago)
 - ✓ Boleta de pago por suministro de agua (últimos 5 años a la fecha de pago)
 - ✓ Certificado de libertad de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito federal
- Trámites legales
 - ✓ Constancia de alineamiento y número oficial
 - ✓ Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación
- Gastos notariales o administrativos.

Los propietarios de vivienda de interés social y popular podrán ser beneficiarios de las facilidades administrativas y estímulos fiscales vigentes, aún cuando no soliciten el otorgamiento del crédito, siempre y cuando cubran los requisitos que se establezcan, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, se tendrán por satisfechos en su aplicación los requisitos administrativos, urbanos y sanitarios por tratarse de una disposición que tiene como único y exclusivo destinatario a este Instituto.

5.5.1. INICIO DE LA RECUPERACIÓN

La recuperación iniciará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- En el Programa de Vivienda en Conjunto, al mes siguiente de la entrega de las unidades de vivienda. En caso de que se quiera iniciar la recuperación de financiamientos parciales, ésta se hará a través del sistema de ahorro del Instituto.
- En el Programa de Mejoramiento de Vivienda, al mes siguiente de terminadas las obras o al quinto mes de haber entregado la totalidad del recurso;
- En el programa de Rescate de Cartera Inmobiliaria, al mes siguiente de haberse concretado la operación;
- Cuando se trate de Condominio Familiar, al mes siguiente de la protocolización de las escrituras correspondientes.
- Cuando un beneficiario tenga recursos en el sistema de ahorro, estos se aplicarán al pago de la primera mensualidad.
- En los casos de cofinanciamiento, de acuerdo con los convenios correspondientes, los plazos para iniciar la recuperación en ningún caso serán diferenciados en tiempo (mismos períodos de pago y mismos inicios de recuperación).